

ORDENANZA N° 876/97

Sentido de circulación calle Reverendo Padre Muñoz.
Sanción: 15 de mayo de 1997.

VISTO:

La solicitud planteada por los alumnos de 3º y 4º grado de la Escuela N° 23, y

CONSIDERANDO:

Que los alumnos antes mencionados, dentro del marco que brinda el nuevo sistema de educación que se está aplicando en las escuelas de nivel primario de nuestra Provincia (9EGB), han intervenido en un proyecto que consistía en realizar un estudio del tránsito vehicular en las calles adyacentes a la escuela;
que debido a este estudio han comprobado que la calle Rvdo. Padre Muñoz, que se encuentra frente a la entrada del establecimiento escolar, al ser de doble mano provoca una serie de inconvenientes e incluso genera el peligro latente de que se produzcan accidentes en las horas de ingreso y egreso de alumnos;
que en virtud de ello han solicitado a este Concejo Deliberante estudie la posibilidad de fijar el sentido de circulación de una sola mano para esta arteria;
que más allá de la faz técnica, en lo que respecta al tránsito vehicular por este sector, es importante destacar y apoyar a los niños para que participen desde temprana edad en la materialización de un proyecto, incluyendo, como es este caso, el dictado de una Ordenanza en el ámbito legislativo de la ciudad;
que luego de los estudios realizados por este Cuerpo Deliberativo, se llegó a la conclusión que la solicitud es atendible y que el mejor sentido de circulación que debe tener esta calle es de ESTE a OESTE.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLECESE el sentido de circulación Este-Oeste, de la calle Reverendo Padre Muñoz.

Art. 2º) DISPONGASE que, a través de la Secretaría de Gobierno, Dirección de Inspección General, se efectúe la actualización de la señalización vertical en dicha arteria.

Art. 3º) DESE amplia difusión por los medios radiales, televisivos y de prensa.

Art. 4º) ESTABLEZCASE un plazo de diez (10) días para adecuar la circulación, período en el cual se efectuará un permanente control de tránsito, a efectos de evitar accidentes.

Art. 5º) DE FORMA.

**DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE MAYO DE 1997
LA**